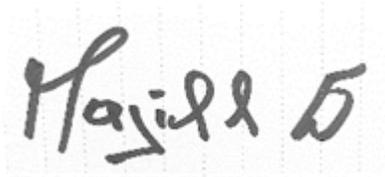


**INFORME DE SECRETARÍA:** 21 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, allegó memorial el 14 de febrero de 2023 solicitando que le sea compartido el link del expediente y se disponga que en el evento de que el demandado no se encuentre labrando que el 25% de la medida decretada sea aplicada sobre 1 SMLMV incluyendo prima de mitad y fin de año, finalmente aduce que el demandado suministró un correo electrónico para notificación al cual se envió la misma el 16 de enero de 2023.

Para los fines que estime pertinentes le hago saber que el link del expediente ya fue compartido al apoderado del demandante y que revisada la notificación enviada al demandado el 26 de enero de 2023, en la misma se indica que el proceso se adelanta en el Juzgado Segundo de Familia; no obstante, con auto del 14 de febrero de 2023 se tuvo notificado al demandado por conducta concluyente.



**MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO**

**Interlocutorio N° 0300  
Radicado 2022-00462**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALADAS**

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**  
Demandante: **NATALY SOTO GIRALDO**  
**C.C. 1.053.834.216**  
Demandado: **LEANDRO DE JESÚS ECHEVERRY GALLEGO**  
**C.C. 1.060.652.937**

Se agrega al expediente para que allí obre, el memorial presentado por el apoderado judicial de la demandante el 14 de febrero de 2023, mediante el cual solicita le sea compartido el link del expediente y se disponga que en el evento de que el demandado no se encuentre laborando que el 25% de la medida decretada sea aplicada sobre 1 SMLMV incluyendo prima de mitad y fin de año, adicionalmente, allega el trámite de notificación enviado al demandado al correo electrónico el 26 de enero de 2023.

Ahora. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se precisa lo siguiente:

(i) Por la secretaria del Juzgado ya se compartió el link del expediente a la parte interesada, por lo que ningún pronunciamiento se hará al respecto,

(ii) Por ser procedente la solicitud de disponer que en el evento de que el demandado no se encuentre laborando, la medida decretada recaiga sobre el 25% de un SMLMV incluyendo prima de mitad y fin de año, se accede a la misma; por tal motivo, se advierte que, la medida provisional decretada con auto del 13 de enero de 2023, también se hará efectiva en el caso de que el demandado **LEANDRO DE JESÚS ECHEVERRY GALLEGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.652.937** llegue a laborar de manera independiente, debiendo aportar mensualmente el equivalente al 25% para su menor hijo, de todos sus ingresos y en todo caso no podrá ser inferior a dicho porcentaje del salario mínimo legal vigente en Colombia, dineros que deberá consignar personalmente en la cuenta de depósitos judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de la Ciudad, cuenta No. 170013110004 código 6, y a favor de la demandante NATALY SOTO GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.834.216.

(iii) Finalmente, revisado el trámite de notificación surtido a través de correo electrónico del 26 de enero de 2023, desde ya se advierte a la parte demandante que la misma no surte efectos, por cuanto en la misma se indicó al demandado que el proceso se tramitaba ante el Juzgado Segundo de Familia de Manizales; no obstante, se advierte a la parte interesada que mediante auto del 14 de febrero de 2023 se tuvo por notificado al señor Leandro de Jesús Echeverry Gallego por conducta concluyente.

## **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**

**JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72df34f1cdd0a8f8aea0271fb26a8294be9d49a599407dbbe2dd7f4da7802765**

Documento generado en 22/02/2023 07:53:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**